

Requisitos para ser entidad formadora autorizada para impartir el curso de manipulación de sistemas frigoríficos instalados en vehículos que utilicen refrigerantes fluorados destinados a confort térmico de personas, según el programa formativo 5 del Anexo II del Real Decreto 115/2017, de 17 de febrero.

Las personas jurídicas o físicas que deseen ser autorizadas por la Dirección General en materia de Industria como entidad formadora en la materia indicada, deberán cumplir, además de con los requisitos comunes a todas las entidades formadoras, con los requisitos y prescripciones que se indican a continuación.

Estos requisitos se establecen sin perjuicio de que las Administraciones laborales competentes puedan exigir requisitos adicionales.

1. Número de alumnos

El máximo número de alumnos por curso es de 25.

2. Espacios formativos

Se deberá disponer de un aula-taller con una superficie mínima de 60 m², para grupos de como máximo 15 alumnos. La ocupación de los espacios formativos no superará en ningún caso la ocupación permitida a los efectos en materia de actividades.

Se admite que un mismo espacio se utilice como aula de teoría y como aula-taller de formación práctica siempre que la superficie del espacio sea como mínimo la suma de las superficies requeridas para el aula y para el taller. No es admisible que dos grupos diferentes de alumnos hagan clase de teoría y clase de contenidos prácticos en el mismo espacio y al mismo tiempo.

2. Docentes

La Titulación o acreditación requerida será una de las siguientes:

Formación teórica: disponer de alguna de las siguientes titulaciones:

- Título de Ingeniero, Ingeniero Técnico o grado en ingeniería
- Títulos de Técnico Superior de la familia profesional de Transporte y mantenimiento de vehículos o de Instalación y Mantenimiento
- Título de Certificado de Profesionalidad de nivel 3 de la familia de Transporte y mantenimiento de vehículos o de Instalación y Mantenimiento.
- Título de Técnico de grado medio en electromecánica del automóvil

Formación práctica:

Además de las personas con las titulaciones anteriores, la podrán ofrecer las personas con un mínimo de 3 años de experiencia demostrable en materia de manipulación de sistemas frigoríficos instalados en vehículos que utilicen refrigerantes fluorados destinados a confort térmico de personas, realizada en taller inscrito en alguna Comunidad Autónoma.

3. Equipamiento

- Automóvil con equipo de aire acondicionado
- Banco de trabajo
- Bomba de vacío.
- Comprobador de presión.
- Equipo de carga de refrigerante.
- Unidad de trasiego y recuperación de gases fluorados.
- Caja de herramientas para refrigeración, incluyendo tijeras de electricista, alicate universal, alicate de corte oblicuo, destornilladores de boca plana y de tipo cruz, llaves allen, inglesas, fijas, de carraca,....
- Botellas de refrigerante de carga y de trasiego.
- Polímetro
- Aceite de refrigeración.
- Filtro deshidratador.
- Gas refrigerante
- Elementos de protección
- Mesa y silla para el formador
- Mesa y sillas para los alumnos

Las instalaciones y equipamientos deberán cumplir con la normativa industrial e higiénico- sanitaria correspondiente y responderán a medidas de accesibilidad universal y seguridad de los participantes.

4. Temario

Impacto ambiental de los refrigerantes y normativa medioambiental correspondiente

Introducción a la refrigeración

Refrigerantes

Equipos básicos de reparación

Sistemas de aire acondicionado

Compresores

Condensadores / evaporadores

Válvula de expansión

Filtros deshidratadores

Electro ventiladores

Dispositivos de regulación y seguridad

Instalación eléctrica del aire acondicionado

Climatización electrónica
Carga del circuito de aire acondicionado
Diagnóstico y reparación de averías
Tecnologías alternativas para sustituir o reducir el uso de gases fluorados de efecto invernadero y la manera segura de manipularlos

Número mínimo de horas del curso: 44 horas (16 horas de contenidos prácticos, 28 horas de contenidos teóricos)

TRAMITACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN	
Inicio: solicitud y documentación adjunta	Las entidades formalizarán una solicitud de autorización para cada uno de los centros en los que impartan la formación, según trámite TNI-008 de la UDIT: https://www.caib.es/sites/tramitstelematics/ca/relacio_de_procediments_i_serveis/ adjuntando la documentación indicada a continuación.
Instrucción: comprobación de requisitos	Verificación de la documentación aportada. Comprobación in situ de los requisitos de los centros.
Finalización: resolución	Emisión de la resolución de autorización por parte de la DG en materia de Industria en caso favorable.

Documentación a aportar (copias, si no se indica lo contrario)

1. Documentación acreditativa de la condición de entidad (persona física o jurídica):
 - a) Documentación acreditativa de la constitución:
 - Si es persona jurídica: escritura de constitución y estatutos.
 - Si es persona física: alta en el régimen de autónomos o último recibo de la cuota.
 - Si es comunidad de bienes: contrato privado por el que se constituye
 - b) Tarjeta de identificación fiscal (caso de personas jurídicas y comunidades de bienes)



- c) Documentación acreditativa de la representación, en su caso. Se entiende acreditada la representación que se haya realizado en el Registro electrónico de apoderados.
 - d) Documentación justificativa de alta en el impuesto de actividades económicas (IAE), salvo las entidades que estén exentas.
2. Documentación acreditativa del derecho de uso del centro de formación:
Título de propiedad, contrato de arrendamiento, concesión administrativa o cualquier otro equivalente.
 3. Documentación acreditativa de la disponibilidad o derecho de uso de espacios formativos singulares (en su caso):
Título de propiedad, contrato de arrendamiento, concesión administrativa o equivalente. Las entidades que no dispongan de estos espacios de forma estable deben presentar un compromiso de disponibilidad con la conformidad de la entidad que los alquilará o cederá temporalmente los espacios, o bien el documento que acredite el alquiler o la cesión temporal (contrato, convenio, acuerdo, etc.), si ya se ha formalizado.
 4. Documentación acreditativa de la disponibilidad de equipamientos singulares:
Compromiso de disponibilidad con la conformidad de la entidad que alquilará o cederá temporalmente el equipamiento o equipamientos, o bien el documento que acredite el alquiler o la cesión temporal (contrato, convenio, acuerdo, etc.), si ya se ha formalizado.
 5. Planos / Relación de espacios formativos:
Se deben presentar los planos de las instalaciones, los cuales deben estar actualizados, deben ser de planta y a escala 1/50 o 1/100.
Además, debe constar la dirección del local, la fecha de confección del plano y el nombre (o número) y la superficie de cada dependencia (aulas, talleres, recepción, despachos, etc.) y deben estar firmados por el profesional que corresponda.
Asimismo, se debe presentar una relación de espacios en los cuales se impartirá la formación, de acuerdo a los tipos de aula y superficies requeridas.
 6. Documentación acreditativa del cumplimiento de la normativa en materia de actividades:
Certificado emitido por el ayuntamiento correspondiente en el sentido de que el establecimiento tiene vigente la licencia municipal de apertura y funcionamiento como centro de formación o bien que tiene la actividad de formación declarada e inscrita en el registro de actividades.



Si la actividad de formación no es la actividad principal del establecimiento, son también válidos los certificados que expliquen que la actividad de formación está declarada como secundaria.

En cuanto a los espacios singulares que no formen parte del establecimiento de centro de formación, en los documentos de derecho de uso se declarará que cumplen las normas en materia de actividades que les sean exigibles y que cuentan con las licencias y autorizaciones pertinentes.

7. Declaración de cumplimiento de requisitos.

Declaración del cumplimiento de los requisitos que se les exigen en relación con el cumplimiento de las normativas que les sean aplicables y cumplimiento de los programas formativos, disponibilidad del personal docente, de personal de gestión y de administración y de un horario de atención al público suficiente, compromiso en el sentido de que la actividad formativa no será interferida por otras actividades y compromiso de solicitar o comunicar, según los casos, las modificaciones que afecten a las autorizaciones.

8. Responsable y docentes.

Copia del DNI del responsable del centro y de los docentes.

Copia de la titulación de los docentes, CV actualizado, y, de un certificado de vida laboral en el caso de formadores de prácticas que no disponen de titulación.

9. Equipamiento.

Se debe presentar una relación de equipamiento disponible, que como mínimo se ajustará al citado en el punto 3 de los Requisitos.

10. Temario.

Se debe presentar el temario ofertado, que como mínimo contendrá los aspectos indicados en el punto 4 de los Requisitos, y tendrá una duración de 44 horas.

11. Teleformación.

En el caso de que la parte teórica de la formación se realice por medios telemáticos, se debe aportar un perfil de usuario destinado a la Dirección General, para realizar las comprobaciones oportunas en la plataforma.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 6/2013, de 8 de febrero, de medidas de simplificación documental de los procedimientos administrativos, no es necesario aportar la documentación que ya esté en poder de la DG en materia de Industria, siempre que se identifique el expediente en que consta, no haya



habido modificaciones ni hayan transcurrido 5 años desde la finalización del procedimiento, o bien que se pueda comprobar la información por medios telemáticos y la persona interesada de su consentimiento.

Comprobación de requisitos

En primer lugar, se comprobará el cumplimiento de los requisitos que se puedan verificar documentalmente, mediante los datos contenidos en la solicitud y en la documentación que se adjunta o la que ya conste en el archivo documental del centro. A continuación, en cuanto a los requisitos que deban comprobar in situ en el centro de formación (equipamientos y características de los espacios), el personal técnico de la sección de Registro Industrial podrá hacer las visitas necesarias a las instalaciones donde se impartirá la formación, incluidos los espacios comunes y los singulares. Las visitas se realizarán, con carácter general, de manera concertada, pero también se podrán llevar a cabo sin previo aviso, y se entiende que con su solicitud de autorización de centro formativo la entidad da consentimiento para que el personal de Registro Industrial acceda a los espacios que se han de autorizar y posibilitará el acceso y el apoyo necesario.

Resolución

En las resoluciones se decide si las acreditaciones solicitadas se otorgan, se consideran desistidas o se deniegan, en este último caso de forma motivada. La Resolución podrá especificar condiciones concretas para garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

La resolución es válida y produce efectos desde la fecha en que se dicte. Las autorizaciones que otorguen están sujetas al mantenimiento de las condiciones y los requisitos que motivaron la concesión y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente, sin perjuicio de las disposiciones transitorias que puedan establecerse.

Obligación de comunicación de las actividades formativas

Las condiciones que tendrán que cumplir los centros formativos una vez se hayan autorizado son las siguientes:



- Antes del inicio de cada curso se tendrán que notificar con dos meses de antelación a la sección de Registro Industrial de la Dirección General los alumnos inscritos y los datos del curso a impartir.
- Los cursos tendrán la duración mínima establecida en el anexo II del RD 115/2017, con un aforo máximo de 25 alumnos por curso.
- Cada curso se evaluará mediante la superación de un examen final el cual debe realizarse de manera presencial en el aula habilitada para la impartición de los cursos. Antes de realizar la evaluación final deberá comunicarse a Registro Industrial el día en que se llevará a cabo. El examen debe constar de una parte teórica y otra práctica.
- Los técnicos, si lo consideran oportuno, podrán estar presentes durante la realización del mismo.
- Al finalizar el curso se informará a Registro Industrial sobre los alumnos que han superado el curso y la entidad formadora guardará el expediente de cada alumno, con el registro el control de firmas y los exámenes realizados durante un período mínimo de 5 años.